

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL
 MEDELLIN (ANT)**
 LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

ESTADO No. **001**

Fecha Estado: 14/01/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820160079700	Ordinario	AUGUSTO DE JESUS MONTOYA MARIN	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento depósito judicial, para lo cual se pone a disposición de la parte con el fin de que soilcite la entrega del mismo. OF2	13/01/2021		
05001310501820180058100	Ordinario	BERTA OLIVIA RAMIREZ MARTINEZ	OLD MUTUAL	Auto cumplase lo resuelto por el superior Liquida y aprueba las costas procesales. Ordena Archivo. E1	13/01/2021		
05001310501820190003000	Ordinario	ANA MARIA VELEZ AGUDELO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A- ESIMED S.A.-	Auto que accede a lo solicitado Se accede a la solicitud elevada, en el sentido de que el emplazamiento de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA - ESIMED SA, se haga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del mismo estatuto, el cual señala que no será necesaria la publicación en un medio escrito, pues basta únicamente con el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas. OF1	13/01/2021		
05001310501820190057300	Fueros Sindicales	TAYLOR MICHAEL NUÑEZ RENDON	GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S	Auto que acepta desistimiento Se acepta el desistimiento de la demanda especial de fuero sindical, formulada por TAYLOR MICHAEL NUÑEZ RENDON, en contra de GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA SAS, advirtiendo que el mismo hace tránsito a cosa juzgada. Sin condena en costas. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la terminación del presente proceso, así como su archivo, previa la baja de su registro. OF1	13/01/2021		
05001310501820190058900	Ordinario	ANDRES SAIN AHUMADA OROZCO	CORPORACIÓN GENESIS SALUD	Auto resuelve solicitud No accede a lo solicitado. Se requiere notificar en los términos del Dcto 806 del 2020, para lo cual, deberá la parte actora bajo la gravedad de juramento suministrar la dirección electrónica de la demandada, afirmando que corresponde a la utilizada por esta e indicando la forma como la obtuvo, además deberá enciar a quien deba notificarse las respectivas comunicaciones aportando prueba de ello al despacho. OF2	13/01/2021		
05001310501820190072100	Ordinario	DARIO MOTOA FALLA	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	Auto ordena cumplir requisitos de la contestación a la demanda de INTERCONEXIÓN ELECTRICA SA ESP, para que en el término de 5 días hábiles proceda a llenar los requisitos. OF2	13/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/01/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN
SECRETARIO (A)